*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat*
*Resolución N° 1134*

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REGISTRO DE LA LIC. MARÍA MERCEDES ENRIQUEZ ARANDA, A FIN DE PRESTAR SERVICIOS COMO EMPRESA CONSTRUCTORA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONAVIS.**

**Asunción, 7 de julio de 2021.**

**VISTO:** Las Notas del 23/04/21 y del 07/05/21 (Expedientes Nros. 03945-21 y 04654-21); la Resolución Nº 408 del 24/03/2021; el Memorando M-DONL N° 068/21 del 21/06/21; el Memorando M DGAF-173-2021 del 29/06/21; el Dictamen DGJN N° 267/2021 del 30/06/21; el Dictamen DPHR N° 014/2021 del 02/06/21; la Ley 6152/18; y,

**CONSIDERANDO:** Que, por Notas presentadas el 23 de abril de 2021 y el 7 de mayo 2021 (Expedientes Nros. 03945-21 y 04654-21), la Lic. María Mercedes Enriquez Aranda, solicita el ingreso al Registro de Constructoras en el marco del Programa FONAVIS.

Que, por Resolución N° 408 del 24 de marzo de 2021, se resolvió: "*Art. 1°) ABROGAR la Resolución N° 2525 del 18 de noviembre de 2016, "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA REGISTRO DE CONSTRUCTORAS EN EL MARCO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL (FONAVIS) DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT - SENAVITAT", y sus modificaciones por Resoluciones Nros. 585/18 y 1175/19...". Art. 2°) APROBAR el nuevo Reglamento Operativo de Constructoras en el marco de la Ley N° 3637/09 "Que crea el Fondo Nacional de la Vivienda Social (FONAVIS)", y sus Anexos I y II que se adjuntan y forman parte de la presente Resolución, de conformidad al Dictamen DIDI N° 306/2021 del 19/03/21...*"

Que, por Memorando M-DONL N° 068/21 del 21 de junio de 2021, el Departamento de Documentación de Obras dependiente de la Dirección General Técnica, concluye: "*...En base a los proyectos mencionados por la CONSTRUCTORA LIC. MARIA MERCEDES ENRIQUEZ ARANDA de Recepción de proyectos pertenecientes al MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) habiendo culminado según la documentación presentada contando con acta de recepción definitiva. Por lo tanto es el parecer de la Dirección General Técnica que no existen objeciones técnicas en cuanto a la habilitación de la constructora mencionada ni de las documentaciones presentadas por la CONSTRUCTORA LIC. MARIA MERCEDES ENRIQUEZ ARANDA...*".

Que, por Memorando M DGAF-173-2021 del 29 de junio de 2021, la Dirección General de Administración y Finanzas manifiesta: "*...Por lo tanto, en cuanto a nuestra competencia específica sobre la documentación evaluada se concluye que desde el punto de vista netamente del análisis de la capacidad financiera MARIA MERCEDES ENRIQUEZ ARANDA, CUMPLE CON LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS PARA SU REGISTRO y según su nivel de facturación CALIFICA para la construcción de hasta 133 viviendas...*".

Que, la Dirección General Jurídica y Notarial se ha expedido en los términos de Dictamen DGJN Nº 267 del 30 de junio de 2021, manifiesta: "*...En atención a las consideraciones expuestas... esta Dirección concluye que: 1- Lic. María Mercedes Enriquez, en su carácter de persona física, ha cumplido las exigencias reglamentarias desde el punto de vista jurídico, para ingresar en su carácter de persona física al registro institucional de Constructoras, para operar en el marco del FONAVIS. 2. ENCOMENDAR a la Dirección General del FONAVIS notificar a la Lic. María Mercedes Enriquez que deberá actualizar su actividad económica principal en atención a lo dispuesto por el Reglamento de Constructoras, Resolución 408 del 24/03/2021.*".

Que, por Dictamen DPHR N° 014/2021 del 2 de julio de 2021, el Departamento de Habilitación y Registro de la Dirección General Técnica, manifiesta: "*...Conforme a los antecedentes expuestos y considerando que se cuenta con parecer favorable de las tres Direcciones Generales encargadas de la evaluación, se recomienda... aprobar en acto administrativo la habilitación para ingresar la Constructora de la Lic. María Mercedes Enriquez, con RUC 3466321-5, calificado para un nivel de Construcción de hasta 133 (Ciento Treinta y Tres) viviendas, en el marco del Fondo Nacional de la Vivienda Social, del Ministerio de Urbanismo Vivienda y Hábitat...*".

Que, el Art. 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: "*El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio.*"

*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat*
*Resolución N° 1134*

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REGISTRO DE LA LIC. MARÍA MERCEDES ENRIQUEZ ARANDA, A FIN DE PRESTAR SERVICIOS COMO EMPRESA CONSTRUCTORA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONAVIS.**

**Asunción, 7 de julio de 2021.**



Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

*El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat*
*Resuelve:*

**Art. 1°)** **AUTORIZAR** el registro de la Lic. María Mercedes Enriquez Aranda, con RUC 3466321-5, a fin de prestar servicios como Empresa Constructora, por el plazo de dos (2) años calendario, con una capacidad de construcción hasta ciento treinta y tres (133) viviendas, de conformidad a la Resolución 408 del 24 de marzo de 2021, "Reglamento Operativo de Constructoras", en el marco de la Ley N° 3637/09 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL – FONAVIS" y los Memorandos M-DONL N° 068/21 del 21 de junio de 2021, Memorando M DGAF-173-2021 del 29 de junio de 2021, Dictamen DGJN N° 267 del 30 de junio de 2021 y el Dictamen DPHR N° 014/2021 del 2 de julio de 2021

**Art. 2°)** **ENCOMENDAR** a la Dirección General del FONAVIS, notificar a la Constructora de la Lic. María Mercedes Enriquez Aranda, deberá actualizar su actividad económica principal en atención a lo dispuesto por el Reglamento de Constructoras, Resolución 408/21 y Dictamen DGJN 267/21.

**Art. 3°)** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**OSCAR JOSÉ VILLAGRA MERINO**
**Secretario General**

**CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**
**Ministro**

*ml/cr*